

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2025, de la Dirección General, por la que se regula y concede una subvención directa al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, para la capacitación en gestión empresarial a personas demandantes de empleo con iniciativas emprendedoras.

Hechos

El artículo 49.3, sección 8^a del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, establece que la Generalitat tiene la competencia exclusiva en materia de gestión de las funciones del Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, siendo el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, el órgano que tiene a su cargo el impulso y la ejecución de la política de la Generalitat en materia de orientación laboral en el mercado de trabajo, promoción del autoempleo y formación profesional, tal como se establece al artículo 2 de la Ley 3/2000, de 17 de abril, por la cual se crea Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

De acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, artículo 31, las políticas activas de empleo, son el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social. El fomento de iniciativas de emprendimiento y de economía social viables mediante el desarrollo de actividades de prospección, asesoramiento, información y auditoría de la viabilidad de los proyectos, son parte de los objetivos de la política de empleo, definidos en el artículo 4. Además, la orientación y el emprendimiento forman parte de los ejes del Plan anual para el fomento del empleo digno y de la Estrategia española de Apoyo Activo al empleo, artículos 12 y 13.

La Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de cámaras oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, configura el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana como una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y está integrado por representantes de la totalidad de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana. El artículo 32 de la anteriormente mencionada Ley 3/2015, atribuye al Consejo de Cámaras las funciones de representación y coordinación de las cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, y le señala la función de asesoramiento y colaboración con las administraciones públicas y de forma expresa, con las administraciones públicas valencianas.

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana desarrolla, entre otras funciones, la de asesorar y colaborar con la Administración Autonómica en todas aquellas materias relacionadas con la economía y la empresa incluido el desarrollo empresarial mediante la incorporación de nuevos emprendedores y el fomento del trabajo autónomo.

Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en adelante, Labora, trabaja con el objetivo de potenciar la creación de empresas competitivas o la consolidación de las ya existentes y de impulsar una cultura emprendedora sólida, planificada y sostenible, capaz de generar riqueza, empleo de calidad y tejido empresarial estable en el territorio valenciano.

Las cámaras oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana y su Consejo, poseen cobertura en todo el territorio de la Comunitat, a través de sus cinco cámaras y su red de antenas y delegaciones. Esto permite el máximo grado de descentralización de todas las actuaciones. Además, poseen una dilatada y sólida trayectoria en materia de formación empresarial. Todo ello las convierte en agentes idóneos para ejecutar programas de capacitación con impacto directo en los emprendedores y en la competitividad del tejido empresarial de la Comunitat Valenciana.

Fundamentos de derecho

Labora tiene atribuidas las competencias en materia de la orientación laboral, formación profesional para el empleo, fomento de empleo, intermediación Laboral, promoción del autoempleo y el asesoramiento integral, en virtud de lo

establecido en el artículo 2 del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

El artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

Conforme a dicho artículo legal, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante la resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención y regula su contenido mínimo, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de su elaboración.

En la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, se recoge la línea nominativa S1761, con un importe de 360.000 euros, con cargo al capítulo IV, cuya finalidad es la capacitación en el emprendimiento para personas demandantes de empleo con iniciativas emprendedoras, cuyo beneficiario es el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana.

Dicha línea está financiada con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE, a través del subprograma 322C04.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Aprobar las bases reguladoras y conceder una subvención directa al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de la Comunitat Valenciana, para la capacitación en gestión empresarial a personas demandantes de empleo con iniciativas emprendedoras.

Primero. Objeto

La presente resolución tiene como objeto el desarrollo de itinerarios para el emprendimiento y el autoempleo, que constarán de acciones de orientación y asesoramiento, detección de necesidades y capacitación en la materia, e irán dirigidos a personas inscritas como demandantes de empleo en Labora, preferentemente mayores de 30 años, que tengan iniciativas emprendedoras, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, durante el ejercicio 2025.

Este programa se articula en torno a cuatro pilares fundamentales:

- Diagnóstico del perfil de la persona en el que se detecten las necesidades formativas e inicio del itinerario.
- Formación especializada, adaptada a las necesidades del entorno económico y social actual.
- Asesoramiento personalizado, a través de mentores y técnicos expertos.
- Elaboración de un plan de empresa, que permita evaluar la viabilidad, escalar el modelo y facilitar el acceso a financiación o inversión.

Segundo. Crédito presupuestario

La Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 contempla la línea nominativa S1761 por importe máximo global de 360.000,00 euros y denominación Capacitación para el emprendimiento.

La línea está financiada con fondos provenientes del Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE, a través del subprograma 322C04, correspondiente a la Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral.

Tercero. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención directa es el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, en adelante el Consejo de Cámaras, con NIF Q9650026I.

Cuarto. Delegación de la ejecución

El Consejo de Cámaras podrá delegar, en todo o en parte, la ejecución de las actuaciones derivadas de esta resolución en las cámaras oficiales de la Comunitat Valenciana integradas en el Consejo de Cámaras. En consecuencia, se extienden también a estas entidades las obligaciones de ejecución y justificación de las actuaciones previstas en esta resolución, teniendo la consideración de beneficiarias en los términos del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Consejo de Cámaras, sin excepciones, asume la responsabilidad de las acciones que por delegación desarrollen las cámaras oficiales de la Comunitat Valenciana y, de manera específica, de la justificación de los fondos que se reciben y de su correcta aplicación.

Quinto. Personas destinatarias y selección

1. Serán personas destinatarias las inscritas como demandantes de empleo en Labora que posean iniciativa emprendedora, preferentemente mayores de 30 años.

2. La captación de personas destinatarias se realizará por derivación desde los servicios de orientación de Labora y por la propia entidad. La entidad beneficiaria será la responsable de la selección final entre las personas captadas tomando en consideración, en primer término, las personas derivadas desde los servicios de orientación de Labora.

Sexto. Actividad subvencionable

1. El programa de capacitación en gestión empresarial se desarrollará en tres fases complementarias que combinarán un diagnóstico inicial y el inicio del itinerario que incluirá formación con acompañamiento y asesoramiento personalizado:

Fase 1. Entrevista de diagnóstico e inicio del itinerario.

Esta fase comprenderá un total de 2 horas.

En esta fase se realizará el diagnóstico de la situación de partida de la persona para identificar sus habilidades, competencias, barreras, formación y experiencia profesional, de manera que se obtenga un perfilado de su iniciativa emprendedora y sus necesidades. A continuación, se iniciará el itinerario que contendrá las acciones descritas en las fases 2 y 3.

Fase 2. Sesiones de formación grupal.

Esta fase comprenderá un total de 30 horas.

Las sesiones formativas se impartirán en modalidad presencial, organizadas de manera que se facilite la compatibilidad con los distintos horarios laborales o personales, especialmente en el caso de personas ocupadas y se estructuran en módulos.

En ellas, se abordarán los contenidos generales del programa, orientados a proporcionar a todas las personas participantes los conocimientos, herramientas y competencias clave para el desarrollo de iniciativas emprendedoras viables.

Además, se fomentará el intercambio de experiencias entre participantes, la colaboración activa y la creación de redes de apoyo. Las sesiones estarán estructuradas en dos partes.

Incluirán formación teórica sobre el uso de herramientas de gestión empresarial, planificación, análisis financiero, marketing, innovación, etc. y aplicación práctica mediante ejercicios simulados, siguiendo el método del caso, que permitirán asimilar los contenidos de manera activa y contextualizada.

Los módulos a realizar y su contenido se detallan en el anexo II de la presente resolución.

Fase 3. Acompañamiento, asesoramiento y seguimiento individualizado.

Esta fase comprenderá un total de 6 horas, una hora por participante y módulo.

Las sesiones individualizadas permitirán adaptar el contenido general del programa a la realidad personal, profesional o empresarial de cada participante, ya sea en proceso de emprender, o en fase de consolidación de una actividad existente y se orientarán a:

- Revisar y hacer seguimiento del trabajo desarrollado por cada persona.
- Aplicar los conocimientos adquiridos a su contexto específico.
- Acompañar el desarrollo del plan de empresa, como elemento central del programa.
- Ofrecer orientación personalizada sobre modelo de negocio, viabilidad, financiación y desarrollo profesional.

Esta fase se desarrollará en modalidad presencial, mixta o telemática.

2. El itinerario para el emprendimiento y el autoempleo se considerará completo y finalizado cuando la persona haya realizado todas las fases descritas, con una duración máxima de 6 semanas desde su comienzo con la fase 1 y un total de 38 horas por persona y además haya elaborado el plan de empresa.

Séptimo. Requisitos del personal docente y lugar de impartición de las actuaciones.

1. Las acciones se impartirán por personal docente, que deberá acreditar estar en posesión de titulación universitaria.

2. Los Programas se podrán impartir tanto en centros de formación, viveros, antenas o delegaciones de las Cámaras y deberá ser en modalidad presencial o teleformación.

Octavo. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actuaciones se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Noveno. Cálculo de la cuantía de la subvención.

1. El régimen de concesión, justificación y pago de las ayudas se realiza a través de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a los efectos de la determinación del importe de la subvención, de su justificación y pago.

2. El importe de la subvención se determinará en función del número de personas que realicen el itinerario completo que contenga las fases descritas en el resuelvo sexto, mediante la aplicación del módulo económico correspondiente, con el límite máximo de 360.000,00 euros.

3. El importe del módulo se establece en 2.611,70 euros por persona que finalice el itinerario completo dentro del periodo elegible.

Se ha adoptado el módulo económico por participante calculado para el estado español una vez aplicado el índice correspondiente a la Comunitat Valenciana en los programas del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en operaciones relativas a la formación de desempleados registrados, solicitantes de empleo o personas inactivas en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión de 7 de julio de 2023 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.

Décimo. Comunicación de inicio de actividad.

La entidad beneficiaria deberá comunicar formalmente a la Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral de Labora el inicio de la actividad o, en su caso, la renuncia a la subvención, en un plazo máximo de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

La comunicación de inicio deberá contener indicación del lugar donde se vayan a realizar las actuaciones.

Décimo primero. Compatibilidad con otras ayudas.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en adelante LGS, y dado que está subvención cubrirá el total del coste de los módulos a subvencionar, no será compatible su percepción con las de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, ya que, tal como establece el apartado 4 del mismo artículo el importe financiado superaría al coste de la actividad subvencionada.

Décimo segundo. Subcontratación.

De acuerdo con el artículo 29.1 de la LGS se entenderá que se produce subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 29 de la LGS, se podrá subcontratar la ejecución de la actividad subcontratada hasta un porcentaje que no exceda del 80 por ciento del importe total de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 de la LGS.

La entidad beneficiaria asumirá, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a Labora, debiendo asegurar, tanto la entidad beneficiaria como la entidad subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de seguimiento y control.

Décimo tercero. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Además de las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la LGS, las entidades beneficiarias en desarrollo de las actuaciones subvencionadas deberán:

1. Realizar las acciones y servicios que forman parte del objeto de la presente resolución.

2. Mecanizar las acciones a través de las aplicaciones informáticas que Labora ponga a su disposición, para el registro almacenamiento y gestión de datos.

3. Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger a las personas participantes frente a cualquier riesgo derivado de la realización de las acciones y servicios que forman parte de los itinerarios, que deberán incluir el periodo de atención o formación teórico-práctica de carácter presencial, así como los desplazamientos de las personas participantes derivados del desarrollo de los itinerarios de orientación y capacitación. A tales efectos se deberá suscribir una póliza de seguros de accidentes para las personas participantes que deberá incluir la de responsabilidad civil frente a terceros. Labora quedará exonerada de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de los itinerarios y servicios prestados.

4. Aportar la información y documentación que se requiera en la ejecución de la actividad subvencionada y la justificación de la subvención, así como permitir a los órganos de control competentes el acceso a los registros de la actividad subvencionada realizada sobre la participación de las personas en el itinerario.

5. Justificar ante Labora, en el plazo y en los términos establecidos en la presente resolución, la realización de las actuaciones realizadas y los gastos subvencionados.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe Labora y el Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE, así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, para lo que deberá aportar cuanta información le sea requerida, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la LGS, así como a los controles y auditorías de calidad que se establezcan.

7. Conservar al menos durante un plazo de 4 años, los documentos justificativos de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, en formato electrónico, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la justificación de la aplicación de la subvención.

8. Informar a las personas participantes y publicitar con carácter general que el proyecto se cofinancia por Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación y SEPE, Servicio Público de Empleo Estatal. A tal fin, deberán incluirse los logos contenidos en el anexo I de la presente resolución en el material que se utilice para la difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, publicaciones en redes sociales, etc.

9. Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

10. Garantizar la gratuitidad de las acciones y servicios prestados dentro de los itinerarios para las personas participantes y no percibir cantidad alguna de las mismas.

11. Presentar declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración Laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, según lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre del Consell.

12. Disponer de locales y medios técnicos adecuados para la ejecución del proyecto.

13. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, artículos 13.2.e) y g) y 34 de la LGS, tanto en el momento de la concesión como de la realización de anticipos o pago final.

14. Comunicar de inmediato al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación.

15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

16. La entidad deberá informar a las personas de las que se recogen datos y documentación de carácter personal, de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

- La posibilidad de que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos su veracidad. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá recabar una autorización de las personas cuyos datos se van a consultar, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

Décimo cuarto. Gastos subvencionables.

Serán gastos elegibles y, por tanto, subvencionables, los descritos a continuación, generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo 31 de la LGS, siempre que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada:

- Gastos de personal de la entidad beneficiaria: retribuciones salariales y coste de Seguridad Social del personal propio o contratado, y, en general, todos los costes imputables a este personal en el desarrollo del ejercicio de su actividad.



- Otros gastos de naturaleza corriente, necesarios para la ejecución de las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada como: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, publicidad, comunicación y difusión, materiales de apoyo, limpieza y vigilancia, siempre que estén asociados a la ejecución de las actuaciones.

Décimo quinto. Forma, plazo y documentación de justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa final a través del trámite de «Solicitud general única de la GVA»: <https://sede.gva.es/es/tramit-generic> debiendo indicar el órgano administrativo al que se dirigen, en este caso, la Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral de Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

2. El plazo de justificación queda establecido desde el día 1 de enero hasta el día 15 de febrero de 2026.

3. La documentación a aportar para la justificación de la subvención es la siguiente:

3.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria deberá incluir relación de las personas atendidas con los datos identificativos de estas, nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento, indicación de si es mayor o menor de 30 años en el momento de inicio del itinerario, indicación de que las personas están inscritas como demandantes de empleo en Labora, acciones realizadas, fecha de inicio y finalización de los itinerario y horas totales.

Además, la memoria incluirá los partes de asistencia de las personas participantes a las acciones, la entidad donde se realizan, las acciones realizadas, las fechas de inicio y finalización de las acciones, los horarios y la firma de las personas participantes.

La memoria deberá acompañarse de los informes elaborados en la fase de diagnóstico y documentación acreditativa del cumplimiento de las restantes fases, que podrá consistir en un certificado donde figure la relación de acciones, sus fechas y horas y la firma de la entidad y la persona participante o un diploma emitido por la entidad que imparte las acciones.

Del mismo modo, en cuanto a la documentación relativa al personal docente, deberá incorporarse la copia del título universitario exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título y la solicitud de expedición del mismo, en el caso de estar en trámite.

La memoria contendrá un anexo que incluirá los planes de empresa de las personas participantes.

3.2. Memoria económica que contendrá los siguientes datos a modo de autoliquidación:

– La cuantía global de subvención justificada.

– La cuantía desglosada según el importe que ha ejecutado cada entidad beneficiaria.

– El número de personas que se considera que han completado el itinerario por cada entidad beneficiaria. El número de personas que han finalizado el itinerario se multiplicará por el importe del módulo indicado en el resuelvo noveno.

3.3. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según el artículo 34.5 de la LGS.

Décimo sexto. Plazos y modos de pago de la subvención, anticipos y garantías

A solicitud de la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, se podrá anticipar a la entidad beneficiaria, hasta un 80 por ciento de la subvención previa presentación del correspondiente aval bancario a favor de Labora. Para ello, deberá disponer de una cuenta bancaria específica a la que se transferirá el importe del anticipo. La cuenta aportada en el documento de domiciliación bancaria presentado con la solicitud servirá al citado objeto.

La entidad beneficiaria deberá depositar la garantía en el correspondiente Servicio Territorial de la conselleria competente en materia de hacienda. Una vez obtenida la carta de pago acreditativa del depósito, deberá ser presentada por la entidad beneficiaria en la Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral como requisito previo e indispensable para el pago anticipado.

Las garantías se cancelarán por acuerdo del órgano concedente en los siguientes casos:

- Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.
- Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas.



En el momento de la justificación, cuando se haya solicitado el anticipo, se procederá a dictar la resolución de liquidación de las acciones, y al libramiento de la cantidad que haya resultado justificada de conformidad, siempre que sobrepase el importe anticipado, en caso contrario se procederá a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

En caso de no haber solicitado anticipo, se procederá a dictar la resolución de liquidación de las acciones subvencionadas y al libramiento de la cantidad que haya resultado justificada de conformidad.

Con carácter previo al cobro la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones en virtud de lo previsto en el artículo 34.5 de la LGS.

De acuerdo con el que prevé el artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generan por los fondos librados a las beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida, por la escasa cuantía de estos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control.

Décimo séptimo. Causas de minoración y reintegro.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la alteración de alguna de las características esenciales de la actuaciones subvencionables, la variación de la finalidad de la actuación, la falta de justificación de la acción, como también los otros casos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en el capítulo I del título III de su reglamento, darán lugar a la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro que podrá finalizar, si procede, con la declaración de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho de la persona interesada a la audiencia.

Décimo octavo. Órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

La tramitación y resolución del procedimiento de la presente subvención se realiza desde la Dirección General de Planificación y Servicios de Labora a través de la Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral.

Décimo noveno. Comprobación formal/administrativa de las subvenciones. Plan de control.

1. Labora podrá requerir al beneficiario que aporte cuanta documentación se estime necesaria para proceder a su comprobación con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.
2. La presente subvención está incluida en el Plan de control de la Subdirección General de Orientación e Intermediación de Labora y dado que se trata de una línea nominativa está incluida en la muestra de expedientes a controlar.
3. Con objeto de comprobar la realización de la actividad se realizarán controles administrativos y sobre el terreno.

Vigésimo. Plan Estratégico de Subvenciones.

La línea de subvención S1761 está incluida en el Plan estratégico de subvenciones de Labora 2023 – 2025, actualizado por Resolución de 4 de julio de 2025, de la subsecretaría de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueba la actualización del Plan estratégico de subvenciones de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, para el período 2023-2025.

Vigésimo primero. Base de datos nacional de subvenciones.

La subvención regulada en la presente Resolución se publicará en la Base de datos nacional de subvenciones.

Vigésimo segundo. Normativa aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la LGS y por su reglamento de desarrollo aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Vigésimo tercero. Exención de la obligación de notificación.

Las ayudas otorgadas al amparo de la presente resolución son compatibles con el mercado común, a tenor de lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea y quedan dispensadas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado y de comunicar de acuerdo con lo previsto

en el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que no reúnen todos los requisitos del citado artículo 107.1, pues no suponen ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia, no afectando a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Vigésimo cuarto. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, se configurarán como conjunto de datos abiertos.

Vigésimo quinto. Cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Respecto de la obligación del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, las dos partes se comprometen a la observancia de las disposiciones que sean aplicables en la materia, y especialmente, lo que disponen la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo, pudiendo cada una de ellas compelerse recíprocamente para la acreditación de estos aspectos.

Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación será responsable de las actividades de tratamiento, y garantizará:

- La aplicación de los principios de protección de datos regulados en el artículo 5 del Reglamento general de protección de datos.

- El cumplimiento del deber de informar previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos respecto a todas aquellas personas interesadas cuyos datos sean objeto de tratamiento de las actividades reguladas en esta resolución.

- La adopción de medidas de índole técnica y organizativa que sean necesarias y apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en el régimen jurídico de protección de datos. Estas medidas se corresponderán con las establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad.

Las personas afectadas por las distintas actividades de tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como de limitación u oposición del tratamiento, cuando proceda, ante Labora.

Las comunicaciones de datos que se realicen como consecuencia de la colaboración entre administraciones públicas se realizarán con fundamento en las normas con rango de leyes aplicables.

Toda la información relativa a los tratamientos de datos de carácter personal se encontrará disponibles en el Registro de actividades de tratamiento de Labora.

En el diseño de los formularios, aportación documental y en las publicaciones deberán tenerse en cuenta los principios de protección de datos, especialmente en lo relativo al principio de minimización.

Vigésimo sexto. Responsabilidad social.

La entidad beneficiaria, durante la ejecución de la presente resolución, deberá tener en cuenta los siguientes compromisos de carácter social:

- La promoción de la igualdad entre hombres y mujeres a la hora de realizar el objeto de la subvención.

- Garantizar la oficialidad de las dos lenguas de la Comunitat Valenciana en la publicidad, imagen, cartelería y materiales, en cualquier soporte.
- En toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad de la presente resolución se utilizará lenguaje inclusivo.
- Que el uso de la documentación generada en la ejecución de la presente Resolución se presente preferentemente por medios electrónicos.
- Procurar que el uso de equipos de impresión, ordenadores, monitores, papel para copias y demás elementos similares sean respetuosos con el medio ambiente.
- En caso de que la entidad disponga de plan de igualdad, que el mismo se encuentre inscrito en el registro correspondiente de la Comunitat Valenciana.

Vigésimo séptimo. Efectos

La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse un recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, computándose en los términos establecidos anteriormente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otra acción que estimen procedente.

València, 21 de octubre de 2025

Antonio Galvañ Díez
Secretario Autonómico de Empleo y director general de Labora

ANEXO I



GENERALITAT
VALENCIANA



Labora — Servicio Valenciano
de Empleo y Formación



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPE

ANEXO II

Contenido del programa de capacitación

MÓDULO 1. Diagnóstico e idea de negocio con apoyo de inteligencia artificial

- 1.1. Análisis de tendencias de mercado y hábitos de consumo (apoyo con herramientas de IA).
- 1.2. Diagnóstico estratégico: fortalezas, debilidades y entorno competitivo.
- 1.3. Análisis Canvas del modelo de negocio.
- 1.4. Identificación de oportunidades y enfoques de desarrollo del negocio.
- 1.5. Definición de objetivos estratégicos basados en datos.

MÓDULO 2. Finanzas empresariales con soporte de inteligencia artificial

- 2.1. Análisis de la situación patrimonial a través del balance.
- 2.2. Estudio de la cuenta de resultados y su interpretación.
- 2.3. Elaboración de previsiones de tesorería asistidas por IA.
- 2.4. Control y análisis financiero con herramientas digitales.
- 2.5. Estrategias financieras para aumentar el valor del negocio.

MÓDULO 3. Marketing inteligente: estrategias comerciales y digitales basadas en datos

- 3.1. Marketing estratégico y definición del posicionamiento.
- 3.2. Revisión y optimización del marketing mix.
- 3.3. Marketing digital: presencia online, SEO, RRSS y automatización.
- 3.4. Diseño del plan comercial y de ventas asistido por herramientas de IA.

MÓDULO 4. Transformación digital y marco jurídico en la era de la inteligencia artificial

- 4.1. Concepto y fases de la transformación digital.
- 4.2. Aplicación de tecnologías emergentes en entornos emprendedores.
- 4.3. Competencias digitales clave para la gestión eficiente.
- 4.4. Marco jurídico básico del emprendimiento.
- 4.5. Fiscalidad esencial para personas emprendedoras.
- 4.6. Riesgos legales asociados al uso de herramientas de IA.

MÓDULO 5. Plan de operaciones y competencias directivas con IA como aliada

- 5.1. Diseño del plan de operaciones: procesos clave, recursos y proveedores.
- 5.2. Estrategias y técnicas de negociación asistidas por simuladores IA.
- 5.3. Herramientas para la gestión eficaz del tiempo y tareas.
- 5.4. Gestión de equipos y recursos humanos con soluciones digitales.
- 5.5. Organización interna alineada con la estrategia global.
- 5.6. Planificación operativa de la futura empresa utilizando herramientas digitales.

MÓDULO 6. Define tu Estrategia y Elabora el Plan de Empresa con Herramientas Digitales

- 6.1. Definición de misión, visión y valores.
- 6.2. Análisis y selección de estrategias competitivas.
- 6.3. Formulación de objetivos estratégicos y operativos.
- 6.4. Diseño del plan de acción y toma de decisiones.
- 6.5. Elaboración integral del plan de empresa.
- 6.6. Evaluación, seguimiento y mejora continua del plan con IA.